



Propuesta de **LIDEMA** para la Nueva Constitución Política del Estado

Introducción

El ser humano, gracias a su evolución cultural, ha logrado un acelerado desarrollo científico y tecnológico, pero al mismo tiempo, ha generado una serie de problemas ambientales como el agotamiento de algunos recursos naturales, la contaminación atmosférica, la erosión de los suelos y la desertización, la extinción de especies y la continua pérdida de la biodiversidad, la contaminación del agua, la acumulación de residuos y desechos peligrosos y tóxicos, entre otros, los que pueden destruir el hábitat de la humanidad y la vida misma del ser humano.

Desde fines de los años setenta, la problemática ambiental ha despertado un creciente interés mundial, que tuvo su máxima expresión en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, realizada en Río de Janeiro en junio de 1992. De esta Cumbre emergieron históricos acuerdos internacionales para enfrentar los desafíos ambientales, entre ellos, el Programa para el Siglo XXI, denominado Agenda 21, que sienta las bases para lograr el desarrollo sostenible.

En nuestro país, meses antes de la Cumbre de Río y luego de un intenso proceso de consulta y debate, fue promulgada la Ley del Medio Ambiente No. 1333 y, después, todo un cuerpo de legislación ambiental muy avanzado. Sin embargo, esta legislación no se ha aplicado efectivamente en el país y se encuentra insuficientemente articulada al resto del ordenamiento jurídico vigente en el país.

El movimiento ambientalista, como parte de la sociedad boliviana, demanda cambios que hagan posible una Bolivia más justa, más democrática y social y ambientalmente sostenible. En este sentido, la Liga de Defensa del Medio Ambiente (LIDEMA), como expresión del movimiento ambientalista nacional, considera fundamental la realización de la Asamblea Constituyente, para lo cual se debe garantizar la continuidad del actual proceso político que tiene como una de sus principales tareas cumplir esa responsabilidad. Por ello, consideramos que ninguna reivindicación sectorial o regional, por más legítima o urgente que sea, puede justificar la postergación o suspensión del proceso constituyente.

El presente documento, elaborado mediante un amplio proceso participativo de las instituciones miembro de LIDEMA, considera como crucial la incorporación de la temática ambiental en la nueva Constitución Política del Estado, con la finalidad de que el desarrollo del país sea sostenible.

Propuestas para la Nueva Constitución Política del Estado

Preámbulo

El pueblo de Bolivia, orgulloso de su rica herencia cultural y natural, unido en su diversidad étnica y multicultural, con el objetivo superior del bien común, opta por el paradigma del desarrollo sostenible, con el fin de que el desarrollo sea económica, social, ambiental y regionalmente equilibrado, equitativo, solidario y participativo, a fin de garantizar el respeto a los derechos y oportunidades de la presente y futuras generaciones y, en particular, de aquellos que tradicionalmente fueron excluidos de sus beneficios.

El desarrollo sostenible está dirigido a mejorar la calidad de vida de toda la población y se basa en la preservación de nuestro rico patrimonio cultural y natural, así como en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el acceso equitativo a éstos. Tiene el fin de superar las exclusiones y grandes brechas sociales y económicas que separan a los bolivianos y bolivianas.

Nuestra visión de país considera que el ser humano forma parte del medio ambiente y a éste como base del desarrollo, en el marco de un sistema económico y político fundado en el uso soberano e independiente de los recursos naturales para beneficio de toda la población, en el que la distribución de la riqueza sea equitativa, se propicie la inclusión social, política y cultural y, a partir de la descentralización de la estructura y acción del Estado, se mejore la equidad entre regiones y entre el campo y las ciudades.

1. Derechos y deberes de las personas

La Asamblea Constituyente debe ratificar, reforzar y ampliar en la nueva Constitución Política del Estado (CPE) la plena vigencia de los derechos humanos individuales, incorporando al mismo tiempo, los derechos humanos colectivos -económicos, sociales y culturales-, debidamente compatibilizados con los anteriores.

La nueva CPE debe incorporar prioritariamente los derechos y deberes ambientales de las personas, individuales y colectivas, tales como:

Derechos:

- Vivir en un ambiente saludable, libre de contaminación, que permita el pleno desarrollo y ejercicio de sus actividades.
- Disponer de agua en calidad y cantidad suficiente.
- Acceder equitativamente a los beneficios del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del país
- **“El derecho al libre acceso a la información relacionada con la actividad pública”**

Deberes:

- **Conservar y proteger el medio ambiente y la biodiversidad**
- Informar sobre todas aquellas actividades que pudieran afectar el medio ambiente.
- Restaurar, reparar o resarcir los daños ocasionados al medio ambiente.

2. Desarrollo sostenible

La nueva CPE debe considerar que los procesos y recursos naturales son la base fundamental que permite la vida y el desarrollo. Por ello, debe incorporar la conservación del patrimonio natural y el manejo sostenible de los recursos naturales renovables, como principios constitucionales que determinen las políticas públicas y condicionen las actividades privadas. Esto significa asumir una visión integral de los procesos de desarrollo que haga posible el cambio del actual modelo, hacia uno equilibrado, equitativo, solidario y participativo, que garantice la sostenibilidad de los sistemas productivos y el mejoramiento de la calidad de vida de la presente y futuras generaciones.

Las acciones de los poderes del Estado no podrán ser contrarias a los principios del desarrollo sostenible, establecidos en la Constitución Política del Estado. **Por ello se debe establecer como fin del estado el Desarrollo Sostenible**

3. Patrimonio natural

La nueva CPE debe establecer que son patrimonio originario y natural del Estado, todos los recursos naturales renovables y no renovables, incluyendo la diversidad biológica (flora y fauna), suelo, subsuelo, espacio aéreo, espectro electromagnético, recursos hídricos, hidrocarburos, minerales, piedras preciosas o semipreciosas y otros compuestos y elementos que se encuentran de forma natural en la tierra, dentro de los límites del territorio nacional.

Es deber de los poderes del Estado y de la sociedad proteger el patrimonio natural y asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, garantizando su conservación como recurso estratégico para el beneficio de la presente y futuras generaciones.

Bolivia, país de megadiversidad biológica, tiene el deber de preservar este rico patrimonio natural en bien de la generación presente y de las futuras, así como de la continuidad biológica del planeta, en el marco de una corresponsabilidad internacional establecida a través de convenios multilaterales. Los recursos provenientes de la biodiversidad deben ser considerados de interés nacional, interés público y de carácter estratégico.

Los servicios ambientales que presta la naturaleza son fundamentales para el desarrollo nacional y por tanto deben ser valorados adecuadamente, para garantizar su mantenimiento y la conservación del patrimonio natural que los genera.

La conservación y manejo de las áreas protegidas y los sitios de importancia biológica, paleontológica, histórica, cultural, arqueológica, espeleológica, geológica y los paisajes de excepcionales características, debe ser prioritaria y de interés nacional.

El Estado deberá regular y controlar el ingreso y la salida del territorio nacional de recursos biológicos y genéticos, y su utilización debe realizarse de acuerdo con el interés nacional.

4. Propiedad de la tierra y ordenamiento territorial

La tierra es de dominio originario del Estado. Se reconoce la propiedad privada de la tierra, individual y colectiva, siempre que haya sido legalmente adquirida y no afecte al bien común y al medio ambiente. También se reconocen tierras comunales y tierras comunitarias de origen (TCOs), como formas de propiedad colectiva.

En los casos de conflictos de uso en tierras de propiedad colectiva con concesiones mineras e hidrocarburíferas, deben considerarse con prioridad los usos, costumbres y derechos comunitarios.

La conservación del derecho de propiedad de la tierra se garantiza con el cumplimiento de la función económica – social y el uso sostenible de los recursos naturales”

Es atribución del Estado revertir la propiedad de la tierra cuando no cumpla dichas condiciones, o contravenga el uso estipulado y comprometido en el ordenamiento territorial.

El uso de la tierra debe realizarse de acuerdo a su vocación o aptitud productiva y respetando el ordenamiento territorial, el cual deberá tomar en cuenta las características naturales, la sostenibilidad y el uso potencial y efectivo de los recursos naturales, así como las necesidades locales más importantes.

La seguridad alimentaria debe ser una prioridad de las políticas del Estado relacionadas con el uso de la tierra.

El Estado debe garantizar la protección y el control de las tierras fiscales, estableciendo su uso y distribución en función del beneficio colectivo, de acuerdo a los correspondientes planes de uso del suelo y de ordenamiento territorial.

Las TCOs son espacios de gestión territorial autónoma, articulados a los sistemas estatales y políticamente descentralizados.”

Se limita la excesiva parcelación para no llegar a cursos de surcofundio.

Se incluye la degradación de la tierra por causas físicas o química, como condicionante de la propiedad de la tierra

Se debe considerar a las comunidades locales en los beneficios de los recursos estratégicos renovables

5. Sistema político y gestión pública del ambiente

En la nueva CPE, Bolivia debe constituirse como una República Unitaria con un Régimen Autonomo Solidario. Ello debe garantizar un sistema político e institucional altamente descentralizado que a la vez refuerce la integración nacional y la participación ciudadana sin exclusiones.

El régimen autonomo solidario comprende tres características centrales:

- Voluntariedad departamental;
- Gradualidad en la transferencia de competencias;
- Solidaridad, en sentido de asignar un porcentaje de todos los recursos fiscales nacionales y

departamentales para un Fondo de Compensación Interdepartamental.

Profundización del proceso de descentralización a otros niveles político administrativo.

La nueva CPE debe incorporar un Régimen Ambiental dentro de los Regímenes Especiales, que recupere y proyecte constitucionalmente el espíritu de la actual legislación ambiental, haciendo énfasis sobre el manejo sostenible de los recursos naturales.

En cuanto al Régimen Ambiental, este debe considerarse:

- El derecho de acceso a la información pública y privada relacionada al medio ambiente.
- Derecho a la participación social en la gestión ambiental pública y en la toma de decisiones.
- El Estado debe garantizar la existencia de espacios territoriales bajo condiciones especiales de protección, destinados a garantizar la conservación de recursos y ecosistemas naturales, compatibles con los planes de desarrollo.

Los poderes del Estado deben garantizar que la población reciba una educación que contribuya al desarrollo sostenible del país.

Las instituciones académicas, pedagógicas y científicas deberán promover y realizar investigación científica y tecnológica sobre medio ambiente y difundirla a nivel nacional e internacional. La CPE debe establecer un nuevo rol de la Universidad Pública, para que la misma sea efectivamente parte fundamental de las políticas públicas para el desarrollo sostenible.

También debe garantizar que el Poder Judicial contribuya a la gestión y protección ambiental, previendo para ello la creación de nuevas instancias jurídicas específicas.

Entre las responsabilidades de la Contraloría General de la República se deberá incluir la fiscalización y control del uso del patrimonio natural en bien de la Nación.

Los organismos de seguridad del Estado deben coadyuvar a las autoridades competentes en la protección y conservación del patrimonio natural, así como en la intervención en caso de daños o uso indebido.

Se debe incluir el capital natural en las cuentas patrimoniales del Estado. Con este fin el Estado se dotará de un sistema de valoración, registro y seguimiento de los ecosistemas y recursos naturales del país.

Asamblea de LIDEMA, Cochabamba 24 de marzo, 2006